



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: *DECLARACION SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO*
RADICADO: *2023-00090*
DEMANDANTE: *JAIR QUIROGA OTALORA*
DEMANDADO: *ZULY ZARATE CASTELLANOS*

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre solicitud de desistimiento de medida cautelar efectuada por la parte actora.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se acepta el desistimiento de la solicitud de medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble ubicado en calle 20 No. 4-13/15 del barrio San Gil de la ciudad de Barbosa e identificado con matrícula inmobiliaria No 314-22889, lo anterior, teniendo en cuenta que la misma no se decretó por cuanto, en auto del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se ordenó prestar caución para disponer sobre la medida cautelar pretendida.

No se condena en costas por no haberse causado.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTA EL DESISTIMIENTO de la solicitud de medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 314-22889.

SEGUNDO:

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°02 24/01/2024

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **899c95df7cde7ff6559087ee71d60dff5124669f497a2b07c0e49758f35951da**

Documento generado en 23/01/2024 11:29:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>